

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00465-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de marzo de 2024 2:30PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LEIDY JOHANNA VASQUEZ GONZÁLEZ** contra **E BIOPACKING S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LEIDY JOHANNA VASQUEZ GONZÁLEZ
Apoderado Demandante:	CAMILO ESTEBAN CASTAÑO ROCHA
Apoderado BIOPACKING:	GILMA YINETH BAEZA ACOSTA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se escuchan las declaraciones de DIEGO ANDRES CAMARGO ACOSTA y CINDY DURLEY OLAÑO TRAIÑO decretados a instancia de BIOPACKING

En uso de la palabra, la apoderada de la accionada desiste del testimonio de ANDER JOSE PEDRAZA GUAYACAN. Por ser procedente, se acepta el desistimiento

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que entre la demandante **LEIDY JOHANA VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, en calidad de trabajadora, y la demandada **E BIOPACKING S.A.S** en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo, pactado inicialmente a término indefinido, vigente desde el 02 de marzo del año 2020 y, a partir del 01 de diciembre del año 2020, sometido a las reglas de los contratos de trabajo a término fijo y, hasta el 31 de enero del año 2021, lo anterior, percibiendo una asignación salarial equivalente al SMLMV en los términos anotados en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **E BIOPACKING S.A.S**, a pagar a la demandante la suma de **\$732.768** por concepto de prima de servicios, causadas en el lapso comprendido entre el 02 de marzo del año 2020 y el 30 de noviembre de esa misma anualidad

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **E BIOPACKING S.A.S** a cancelar a la demandante **LEIDY JOHANA VÁSQUEZ GONZÁLEZ** la suma de **\$30.284 diarios**, a

partir del 01 de febrero del año 2021 y, hasta la fecha en que se acredite el pago de la acreencia prestacional a que aquí se ha condenado. Lo anterior, a título de indemnización por falta de pago, en los términos del Artículo 65 del CST, modificado por el Artículo 29 de la Ley 789 del 2002

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **E BIOPACKING S.A.S** de las demás pretensiones de la demanda, específicamente las relacionadas con el reintegro y sus consecuencias derivadas de un despido sin justa causa, desprovisto de justificación, encontrándose la actora en estado de embarazo

QUINTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas y, frente a las absoluciones producidas, se considera relevado del estudio de las propuestas

SEXTO: Sin costas en la instancia

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/001b284f-d3e8-406f-95c5-46c23618f22c?vcpubtoken=8ffe6944-9114-46c5-b8f0-2446ed070baf>

SAD

Duración audiencia: 02:35:30

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d654641ddb3595ae6e89d3cf5695a417a6c02c9d6a9fcbf6f2aeefbce5cdadd5**

Documento generado en 22/03/2024 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>